

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

PROCEDIMIENTO PARA LA REMISION DE CASOS AL PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN MATERIA PENAL DE ADULTOS

Con la finalidad de complementar la información contenida en la Circular 6-ADM-2012 y definir las funciones de la Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público, se ponen en conocimiento de los y las fiscales del Ministerio Público las siguientes directrices, a fin de establecer las pautas a seguir para el análisis de admisibilidad que deben realizar los y las fiscales y la forma de remisión de casos al Programa de Justicia Restaurativa en materia penal de adultos.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Mayo de 2012 IORIGINAL FIRMADOI

Funcionamiento de la Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público:

Existiendo una Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público que trabajará en coordinación con las Fiscalías del Ministerio Público y siendo que tiene como finalidad el propiciar la aplicación de la Justicia Restaurativa en aquellos casos en que proceda, según la Circular de la Fiscalía General antes indicada, se dispone lo siguiente:

Que para efectos del Proyecto Piloto, la Unidad Especializada en Delitos contra la Vida, la Unidad de Trámite Rápido y la Fiscalía Adjunta Agrario-Ambiental, del Primer Circuito Judicial de San José, podrán, en aquellos casos en que proceda, poner en conocimiento de esa Oficina, todos aquellos asuntos en que sea factible la aplicación de la Justicia Restaurativa de conformidad con la Circular 6-ADM-2012 del Ministerio Público, siguiendo las siguientes pautas:

1. Análisis de admisibilidad

El proceso de Justicia Restaurativa inicia con la valoración que realice el o la fiscal, donde tomará en consideración los siguientes elementos:

- Tipo de delito.
- Antecedentes penales de la persona imputada. Será requisito para participar en el programa que la persona imputada sea primaria con excepción de los antecedentes por delitos culposos.
- La competencia territorial (para efectos del proyecto piloto debe ser un caso conocido en el Primer Circuito Judicial de San José).
- La viabilidad probatoria.

2. Forma de remisión de los casos al Proyecto de Justicia Restaurativa.

La representación fiscal, asignada al Programa de Justicia Restaurativa, en coordinación con el profesional en derecho de la Oficina de Justicia Restaurativa ratificará la admisibilidad de la causa y su viabilidad para ingresar a este Programa.

Para ello, en el momento en que el o la fiscal determine que la causa cumple con todos estos requisitos, procede a contactar a la representación fiscal asignada al Programa de Justicia Restaurativa, y al abogado o abogada de la Oficina de Justicia Restaurativa.

Dentro de este proceso se pueden dar dos situaciones:

- Si la persona imputada se encuentra detenida, el o la fiscal en conjunto al abogado o abogada que brinda el servicio de Justicia Restaurativa ratificarán o rechazarán la valoración de la causa. En caso que proceda, se informa a la defensa sobre la viabilidad de ésta y se solicita su presencia desde la toma de los datos previos hasta la indagatoria.
- Si la persona imputada se encuentra individualizada, el o la fiscal en conjunto con el abogado o abogada de la Oficina de Justicia Restaurativa procederán a la ratificación de la valoración de la causa, antes de la citación de la persona imputada y de su defensor o defensora para la toma de datos previos y la indagatoria.

En ambos casos debe la persona imputada, en caso de estar anuente a someterse al Programa de Justicia Restaurativa, firmar a su defensor o defensora, el respectivo consentimiento informado.

Eventualmente se podrán presentar casos sugeridos por la Defensa. Ante esta situación el abogado o abogada de la Oficina de Justicia Restaurativa solicitará al o la fiscal que recibió la denuncia, que le remita el expediente respectivo para la valoración que debe realizar la representación fiscal asignada al Programa de Justicia Restaurativa y convocará a la persona imputada y a su defensor o defensora, quien realizará el trámite de firma del consentimiento informado antes indicado.

En este trámite es importante informar tanto a la persona imputada como a su defensor o defensora sobre:

- La posibilidad que tiene de resolver de forma alterna su conflicto, mediante un abordaje interdisciplinario del equipo del Programa de Justicia Restaurativa.
- Se suministrará información impresa sobre la dinámica y beneficios del Programa de Justicia Restaurativa.
- Además quien ejerza su defensa técnica

complementará la explicación a la persona imputada, sobre el funcionamiento del Programa de Justicia Restaurativa, a fin de que pueda tener los elementos suficientes para aceptar someterse al Programa.

En la medida en que la persona imputada quiera participar en el Programa de Justicia Restaurativa deberá firmar a su defensor o defensora, el ya referido consentimiento informado.

Ante esta situación el abogado o abogada del Programa, procede a contactar a la víctima, para explicarle la posibilidad de referir su caso al Programa de Justicia Restaurativa, mediante un abordaje interdisciplinario. A su vez, se le informará que ya se cuenta con la anuencia de la persona imputada, para participar bajo los principios de la Justicia Restaurativa, así como la dinámica bajo la cual se llevará a cabo la audiencia, y los derechos con los que cuenta dentro de este Programa.

Una vez que se cuente con la anuencia de ambas partes, se realizará la valoración tanto de la persona ofendida como de la persona imputada, por parte del equipo técnico, compuesto por un profesional en trabajo social

y en psicología, posterior a lo cual, si se rinde un criterio positivo por parte de dicho equipo, se realizará la reunión restaurativa bajo los principios de este tipo de Justicia y posteriormente, en caso de contarse con algún acuerdo entre las partes, realizar la audiencia de homologación ante el juez o jueza.

El expediente y sus legajos se remitirán a la Oficina de Justicia Restaurativa, que será la encargada de tramitar lo concerniente al proceso restaurativo, siendo que una vez finalizado dicho proceso se procederá a remitir nuevamente el expediente a la Fiscalía o al Juzgado Penal según corresponda.

En los casos en los que el expediente se encuentre digitalizado en el Ministerio Público, únicamente se remitirá copia digital de los autos a la Oficina de Justicia Restaurativa, al momento en que el o la fiscal asignado o asignada a este Programa, brinde su autorización para que la misma se tramite mediante el proceso restaurativo.

En caso de obtenerse un acuerdo entre las partes, la intervención de la Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público en los procesos penales, estará delimitada, a la aplicación de los institutos de la conciliación, la reparación integral del daño y la suspensión del proceso a prueba.

La remisión de un asunto a la Oficina de Justicia Restaurativa, no suspenderá el plazo de la prescripción, ni tampoco suspenderá el plazo administrativo con que cuenta el o la fiscal para realizar la investigación del caso.